

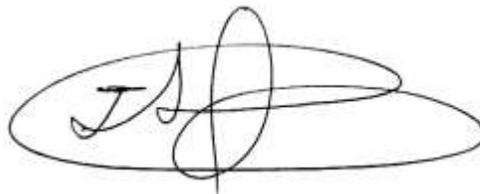
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 17 de noviembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, contenidas en los archivos digitales, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de las sociedades demandadas COLPENSIONES, y a favor de la señora Luz Marina Ortiz Montes (05001310502220190013600), así:

CONCEPTO A FAVOR LUZ ADRIANA ESCOBAR LÓPEZ Y EN CONTRA DE COLPENSIONES, OLD MUTUAL S.A,PROTECCION S.A Y COLFONDOS S.A	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$200.259
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
Total	\$200.259

Medellín, 1º de junio de 2021

El Secretario,



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2019-00136-00
Demandante	Luz Marina Ortiz Montes
Demandada	Colpensiones
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	386

En este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Luz Marina Ortiz Montes** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>079</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>2 de junio de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--

v.